



DECRETO por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
(DOF 28-04-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>13-07-2021 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Presentada por el Sen. Manuel Velasco Coello (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 13 de julio de 2021.</p>
02	<p>19-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 12 de octubre de 2021. Discusión y votación 19 de octubre de 2021.</p>
03	<p>26-10-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 26 de octubre de 2021.</p>
04	<p>15-03-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 466 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 15 de marzo de 2022. Discusión y votación 15 de marzo de 2022.</p>
05	<p>28-04-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022.</p>



“2021, Año de la Independencia”

**COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA**

El que suscribe Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FONDO FORESTAL PARA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones

El fondo forestal mexicano, es un instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

Este fondo, se encuentra sustentado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los artículos 139 y 140, en donde se indica que se integra de:

- Aportaciones de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;
- Aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;





“2021, Año de la Independencia”

- Un cinco por ciento del monto del bono certificado, a que se refiere el artículo 138 de la presente Ley;
- El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;
- Transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas, y

Al cierre del cuarto trimestre de 2020, el fondo forestal contaba con 7,216 millones de pesos, para llegar a este monto es importante mencionar, los ingresos y egresos, del mismo:

Rubro	Acumulado
Ingresos	
Saldo al 2019	\$6,929,389,685.96
Rendimientos Financieros	\$418,879,879.66
Recursos federales	\$1,234,722,203.78
Recursos propios públicos federales	0
Otras aportaciones (Contrapartes de Fondos Concurrentes, aportaciones estatales, ingresos por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, cancelaciones o desistimientos, rechazos de transferencias realizadas)	\$733,801,702.31
Otros productos y beneficios	0
Subtotal	\$9,316,793,471.71
Egresos	
Pago de honorarios y comisiones	\$330,931.89
Enteros a Tesofe	\$186,292,580.81
Para la operación	\$1,913,252,009.48
Subtotal	\$2,099,875,522.18
TOTAL	\$7,216,917,949.53

Fuente: Elaboración propia con información de la Comisión Forestal Sustentable, del Informe sobre la situación financiera, <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/ver.aspx?articulo=7752&grupo=8>.

Gracias a este fondo se han entregado diversos apoyos para impulsar el manejo forestal comunitario, la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de cadenas productivas y redes de valor y avanzar en la construcción de valores y responsabilidad ambiental de la población y su bienestar.

Con el monto recuperado en el Fondo Forestal, se debe evaluar la posibilidad de integrar proyectos que permitan promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte





“2021, Año de la Independencia”

en materia de cambio climático, como se establece en la fracción IX del artículo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Recordemos que México en la 25ª Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP25)¹, reafirmó su compromiso para hacer frente al cambio climático y presentó la Sexta Comunicación Nacional y el trabajo constante en el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 que se elabora con un enfoque multisectorial en el que participan todas las secretarías responsables de los temas de la agenda climática².

Asimismo, los bosques y selvas de México son un recurso necesario al absorber de la atmósfera grandes cantidades de dióxido de carbono (CO₂), desafortunadamente la degradación y el cambio de uso de suelo de estos ecosistemas, son una fuente de emisiones de gases efecto invernadero. Por ello, reforzar las acciones de cuidado de los recursos forestales es una prioridad.

Anteriormente, la Ley General de Cambio Climático contemplaba un Fondo para el Cambio Climático, con objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

En la última convocatoria de dicho Fondo (2019) se promovía la implementación de proyectos y acciones con impacto en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad de resiliencia y adaptación ante los efectos adversos del cambio climático, mediante el manejo, conservación y conectividad de ecosistemas forestales, áreas naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación y sitios Ramsar.

Los recursos autorizados para ese año fueron por un monto de hasta \$40,498,271.62, para financiar acciones y proyectos operativos de mitigación y adaptación al cambio climático en ecosistemas forestales, ANP, ADVC y sitios Ramsar listos para ser instrumentados. Los proyectos o acciones para financiar podrán ser de hasta un monto máximo de \$10, 124, 567.90 (diez millones, ciento

¹ La 25ª. Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se llevó a cabo en el 2019, bajo la Presidencia del Gobierno de Chile y con el apoyo logístico del Gobierno de España. Este evento fue diseñado para lograr los pasos sucesivos y necesarios en el proceso de negociaciones sobre el cambio climático de las Naciones Unidas. Con el acuerdo en la aplicación de las normas del Acuerdo de París en la COP24, celebrada en Polonia el año pasado, el objetivo principal es revisar los asuntos pendientes para la puesta en funcionamiento total del Acuerdo. <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/conferences/un-climate-change-conference-december-2019/acerca-de-la-conferencia-de-la-onu-el-cambio-climatico-diciembre-de-2019>

² Cambio climático, 2019; Reafirma México compromiso con la agenda ambiental ante la 25ª. Conferencia de las Partes de Naciones Unidas en Madrid. Página consultada el 7 de julio de 2021; <https://cambioclimatico.gob.mx/reafirma-mexico-compromiso-con-la-agenda-ambiental-ante-la-25a-conferencia-de-las-partes-de-naciones-unidas-en-madrid/>





“2021, Año de la Independencia”

veinticuatro mil, quinientos sesenta y siete pesos y noventa centavos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.³

Entre las acciones para destinar recursos del fondo de cambio climático, se encontraban los proyectos que contribuían simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; entre otras.

Las actividades que podían realizarse para la Convocatoria debían atender los compromisos de México en el marco del Acuerdo de París, la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) que integra en sus componentes de adaptación y mitigación al cambio climático acciones como⁴:

- i. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 22% al 2030; y de compuestos de efecto invernadero en 51% al mismo año, considerando la línea base a partir del 2013.
- ii. **Alcanzar en el 2030 una tasa 0% de deforestación.**
- iii. Reforestar las cuencas altas, medias y bajas con especial atención a las zonas riparias y considerando especies nativas del área.
- iv. Conservar y restaurar los ecosistemas para incrementar la conectividad ecológica entre todas las Áreas Naturales Protegidas, los ecosistemas forestales y otros esquemas de conservación, mediante corredores biológicos y actividades productivas sustentables, tomando en cuenta la participación equitativa de la población con un enfoque territorial.
- v. Incrementar sustancialmente los Programas de Acción y Conservación de Especies para fortalecer la protección de especies prioritarias ante los impactos negativos del cambio climático.
- vi. Aumentar la captura de carbono y fortalecer la protección costera con la implementación de un esquema de conservación y recuperación de ecosistemas marinos y costeros como arrecifes, manglares, pastos marinos y dunas.
- vii. Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico).

³ Fondo para el Cambio Climático, 2019; <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467176/FCC-Convocatoria-12-19.pdf>

⁴ IBIDEM, Fondo para el Cambio Climático, 2019





“2021, Año de la Independencia”

Hoy en día, el Fondo Nacional Forestal, es un mecanismo vigente que opera a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores forestales.

Teniendo como fortaleza la entrega directa de los recursos a los beneficiarios, los cuales pueden ser verificados por cualquier persona en la página electrónica de la CONAFOR.

Por lo anterior, para lograr el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, la presente propuesta tiene por objeto que se destinen recursos del Fondo Nacional Forestal a las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en la materia.

II. Contenido de la Iniciativa

Como se mencionó anteriormente, el objeto de la iniciativa es destinar una parte de los recursos del Fondo Nacional Forestal a acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal, para ello, se reforman los artículos 139 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para dar mayor entendimiento a la reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	
Texto vigente	Texto Propuesta
Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.	Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales y acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.
...	...

PÁGINA 5 DE 7



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FONDO FORESTAL PARA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO



“2021, Año de la Independencia”

...	...
<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.</p> <p>...</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Decreto por el que se **reforman** el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales **y acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.** Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.





“2021, Año de la Independencia”

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales **y la adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.**

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión durante el segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, 13 de julio de 2021.

Senador Manuel Velasco Coello





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el Senador Manuel Velasco Coello integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150; 182; 188, numeral 1; 190; 191; 192, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo de la Iniciativa de referencia, desde su presentación hasta la elaboración del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto de la Iniciativa materia del presente dictamen, así como el texto del proyecto de decreto propuesto.

En el apartado de *Consideraciones* estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Iniciativa, con el objeto de valorar la procedencia del proyecto de decreto planteado o realizar las modificaciones que resulten procedentes.

ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

1.- En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con la que propone destinar una parte de los recursos del Fondo Nacional Forestal a las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal.

2.- Mediante el Oficio No. CP2R3A.-1212, con fecha 19 de julio de 2021, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, recibéndolo la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

CONTENIDO

El Senador promovente tiene el derecho de Iniciativa, que se sustenta en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de manera particular, la materia de la iniciativa objeto del presente dictamen es congruente con la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, contenida en la fracción XXIX-G del artículo 73 constitucional.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, estiman que la Iniciativa objeto del presente dictamen cumple con los requisitos que exige el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento del Senado de la República para su presentación, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito;
- Encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refiere;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- Fundamento legal;
- Exposición de motivos, con las razones que la sustentan y la descripción del proyecto;
- Texto normativo que se propone de nuevos ordenamientos o de adiciones o reformas a los ya existentes;
- Régimen transitorio y, en su caso, el señalamiento de la legislación a derogar o abrogar;
- Lugar y fecha de formulación, y
- Nombre y firma del o los autores y, en su caso, el grupo parlamentario del cual forman parte.

De conformidad con su exposición de motivos, la Iniciativa que se dictamina tiene por objeto reformar el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con la finalidad de incorporar el siguiente aspecto:

Destinar una parte de los recursos del Fondo Nacional Forestal a las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal.

Para mayor claridad sobre las reformas propuestas, a continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente del ordenamiento jurídico que se pretende reformar, modificar o adicionar con el texto planteado en el proyecto de decreto de la Iniciativa objeto del presente dictamen:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO INICIATIVA
Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos	Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO INICIATIVA
<p>de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>El Fondo Forestal Mexicano operará a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores forestales.</p> <p>La existencia del Fondo no limita la creación de diversos fondos privados o sociales que tengan una relación directa con el desarrollo forestal.</p>	<p>de cobro y pago de bienes y servicios ambientales y acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. Las aportaciones que efectúen los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>II. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;</p> <p>III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;</p> <p>IV. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;</p> <p>V. Un cinco por ciento del monto del bono certificado, a que se refiere el artículo 138 de la presente Ley;</p> <p>VI. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;</p>	<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO INICIATIVA
<p>VII. La transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas, y VIII. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales.</p> <p>Las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo Forestal Mexicano serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.</p> <p>...</p>
Sin correlativo	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

El Senador promovente señala que el fondo forestal mexicano, es un instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

Este fondo, se encentra sustentado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los artículos 139 y 140, en donde se indica que se integra de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- Aportaciones de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;
- Aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;
- Un cinco por ciento del monto del bono certificado, a que se refiere el artículo 138 de la presente Ley;
- El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;
- Transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas, y al cierre del cuarto trimestre de 2020, el fondo forestal contaba con 7,216 millones de pesos.

El promovente señala en su exposición de motivos que gracias a este fondo se han entregado diversos apoyos para impulsar el manejo forestal comunitario, la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de cadenas productivas y redes de valor y avanzar en la construcción de valores y responsabilidad ambiental de la población y su bienestar.

También se resalta que, con el monto recuperado en el Fondo Forestal, se debe evaluar la posibilidad de integrar proyectos que permitan promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, como se establece en la fracción IX del artículo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Adicionalmente, señala que es imperativo recordar que México en la 25a Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP25), reafirmó su compromiso para hacer frente al cambio climático y presentó la Sexta Comunicación Nacional y el trabajo constante en el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 que se elabora con un enfoque multisectorial en el que participan todas las secretarías responsables de los temas de la agenda climática.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Asimismo, resalta que los bosques y selvas de México son un recurso necesario al absorber de la atmósfera grandes cantidades de dióxido de carbono (CO₂), desafortunadamente la degradación y el cambio de uso de suelo de estos ecosistemas, son una fuente de emisiones de gases efecto invernadero. Por ello, reforzar las acciones de cuidado de los recursos forestales es una prioridad. Hoy en día, el Fondo Nacional Forestal, es un mecanismo vigente que opera a través de un Comité Mixto, en el se encuentra una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores forestales.

Por lo anterior, el Senador promovente señala que, para lograr el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, la Iniciativa tiene por objeto que se destinen recursos del Fondo Nacional Forestal a las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en la materia.

En virtud del análisis y estudio que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, han realizado a la propuesta de reforma en cuestión, se presenta este dictamen de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas coinciden con el promovente de la Iniciativa objeto del presente dictamen, en que los bosques representan una oportunidad, y a su vez, una solución contra el cambio climático, a partir de incorporar estrategias de mitigación y adaptación en la gestión de los recursos forestales y, en la conservación de los ecosistemas.

A continuación, estas comisiones harán una descripción basada en la bibliografía existente y los diversos reportes asociados a las dependencias del sector, para conocer en principio y de manera descriptiva la situación forestal de nuestro país para, con ello, justificar la importancia de los bosques como aliados contra el cambio climático y el uso adecuado del presupuesto asociado al Fondo Forestal Mexicano.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

La Comisión Nacional Forestal México indica que México es uno de los 10 países con mayor superficie de bosques primarios¹ y en su territorio se registran todos los tipos de vegetación natural conocidos.²

A diferencia de los bosques secundarios donde la mano del hombre intervino para modificarlos, crearlos o alterarlos, los bosques primarios se refieren a la superficie terrestre que constituye un gran reservorio de genes, mantiene la mayor biodiversidad y variedad de ecosistemas, es hábitat de pueblos y comunidades indígenas, reúne belleza paisajística, regula el clima, realiza una acción depuradora y es una verdadera farmacia natural.

Por lo anterior, es motivo de celebración que aún existan bosques primarios en México, ya que al menos 76 países han perdido ya todos sus bosques primarios, a consecuencia de la tala indiscriminada para la fabricación de papel, el cambio de uso del suelo para la ganadería y la agricultura y la explotación petrolera, todo lo cual ha reducido a sólo el 20% los bosques primarios que existieron en el mundo³.

Estudios señalan que, en México, un tercio de la superficie de nuestro país está cubierta por ellos. Sin embargo, en las últimas décadas, se han impulsado prácticas que han estado lejos de promover su verdadero potencial natural como agente mitigador de fenómenos adversos como las sequías, los deslaves o la desaparición de la biodiversidad. Más bien, la deforestación y la degradación de los bosques han sido denominadores comunes.

¹ Según la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2020 de la FAO (FRA 2020), los bosques primarios se definen como bosques regenerados naturalmente de especies arbóreas nativas, donde no hay indicios claramente visibles de actividades humanas y los procesos ecológicos no están alterados significativamente. Mejorando los datos sobre bosques primarios en América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://www.fao.org/forest-resources-assessment/mejorando-los-datos-sobre-bosques-primarios-en-america-latina-y-el-caribe/es/>.

² SEMARNAT. 2021. Bosques de México, riqueza forestal y biodiversidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/bosques-de-mexico-riqueza-forestal-y-biodiversidad?idiom=es>.

³ Idem.



Hay suficiente razón para sostener lo anterior porque en México existen más de 60 tipos de vegetación forestal, si bien los mayores conglomerados son el bosque de coníferas, bosque de encino, bosque mesófilo de montaña, selva perennifolia, selva caducifolia, selva espinosa, vegetación hidrófila, matorral xerófilo, pastizal y otros tipos de vegetación especial como el matorral espinoso tamaulipeco, el chaparral y el mezquital. Así lo registró el Departamento Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010. Los bosques mesófilos de montaña de México, bosques de neblina o de niebla entre otros nombres, de los que tenemos 21 áreas naturales protegidas con 184,484 ha, poseen gran relevancia biológica por el importante número de especies que contienen.

La relevancia ecológica de estos ecosistemas radica en que capturan y controlan los flujos del agua. Sin embargo, el bosque nublado es una de las comunidades vegetales más vulnerables y amenazadas por factores como el cambio climático global, pues al reducirse críticamente la humedad y ocurrir menor precipitación en las temporadas habituales, se presentan menos días con neblina y periodos de sequía con mayor duración.

Los bosques mesófilos de montaña albergan aproximadamente el 27% de la riqueza florística del país, el 60% para las especies de anfibios (ranas, sapos y salamandras), más del 55% de reptiles (serpientes y lagartijas) y más del 40% de mamíferos⁴. Otro importante ecosistema de México lo representa el bosque de pino que crece en lugares templados y fríos en la parte superior de las montañas, donde existen alrededor de 50 especies de pinos que conviven con cedros y oyameles, pero también con encinos.

Los bosques de encino crecen en la base de las montañas de lugares templados. Existen más de 150 especies de encinos en México. Sus hojas son duras y algunos las tiran en época de secas. Sus bellotas son alimento de muchos animales, como las ardillas. Los bosques templados, conocidos también como bosques de coníferas,

⁴ Chapela. F. 2012. El estado de los bosques de México. Disponible en: https://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/Estado_de_los_bosques_en_Mexico_final.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

bosques de pino, bosques de oyamel o bosques mixtos de pino y encino, están presentes en nuestro país. Este ecosistema retiene el agua de lluvia, infiltra el agua al subsuelo y favorece la recarga de los mantos acuíferos, disminuye la erosión del suelo y reduce el riesgo de inundaciones. Por la variedad de hábitats que ofrece, alberga a muchas especies de flora y fauna, así como una gama de árboles maderables.

Los bosques tropicales se han reducido notablemente no sólo en México sino en todo el mundo. Conocidos también como selvas secas y selvas húmedas, contienen la mayor biodiversidad. Desafortunadamente, esas superficies han sido roturadas para la ganadería extensiva, el desarrollo agrícola industrial y la industria maderera, principalmente, aunque también han sido impactados por los incendios forestales, la cacería de subsistencia y el tráfico ilegal de especies.

Uno de los bosques tropicales más importantes de Mesoamérica es la Selva Maya, que se extiende por el sureste mexicano, el norte de Guatemala y parte del territorio de Belice. Esta región destaca por la gran producción de agua y mantenimiento de la conectividad paisajística, con múltiples corredores ecológicos que permiten la movilidad de organismos y especies. Produce maderas preciosas como cedro, caoba, palo de rosa, chechén, chicozapote, ciricote y otros, y es hábitat de fauna como el pecarí de labios blancos, mono araña, mono aullador, temazate, tapir, tlacuache dorado, águila solitaria, pavo ocelado, guacamaya roja, zopilote rey, cocodrilo de pantano e iguanas, boas, serpientes de cascabel, varios tipos de ranas, sapos y salamandras. Entre su flora sorprendente está una variedad de orquídeas endémicas, así como la *Lacandonia schismática*, que reúne un conjunto de rarezas.

Pero la Selva Maya enfrenta el impacto de la deforestación o degradación de la vegetación y el suelo por la ganadería, agricultura, infraestructura, incendios forestales, tala ilegal, uso de pesticidas, saqueo ilegal de especies y extracción de maderas preciosas, por lo que es necesario sumar esfuerzos entre los países que comparten la riqueza natural de la Selva Maya, con el fin de desarrollar estrategias conjuntas de mitigación de estos impactos⁵.

⁵ *Ibidem*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Superficie forestal de México				
Ecosistema	Superficie forestal (ha)		Total	
	Vegetación primaria	Vegetación secundaria	ha	%
Bosques	20,663,676	13,536,751	34,200,426	24.8
Selvas	10,167,721	19,858,784	30,026,505	21.8
Manglar	842,975	96,660	939,636	0.7
Otras asociaciones	533,828	6,332	540,160	0.4
Matorral xerófilo	50,816,909	5,488,101	56,305,010	40.8
Otras áreas forestales	11,488,048	4,345,353	15,833,401	11.5
Total	94,513,157	43,331,980	137,845,138	100

Fuente: CONAFOR 2020.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden en la premisa sobre la gravedad de la actual crisis climática y el reto que representa para lograr las metas y acuerdos internacionales enfocados en reducir los inminentes impactos de este problema de escala global.

Existen ya diversos elementos que nos permiten identificar los efectos adversos del cambio climático: el nivel del mar está aumentando, incrementando los riesgos de erosión, inundaciones y tormentas extremas en las regiones costeras de todo el mundo. Las olas de calor están ocurriendo con mayor frecuencia, avivando las llamas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

de los incendios forestales, ejerciendo presión sobre los hábitats de la vida silvestre y provocando sequías que amenazan los cultivos y la disponibilidad del agua. Los ríos están alcanzando niveles de inundación que alguna vez se consideraron extraordinarios. Estos desastres naturales, junto con otras amenazas climáticas, podrían provocar el desplazamiento de más de mil millones de personas en los próximos 30 años.

Es por lo anterior que resulta necesario reforzar las estrategias globales, regionales y nacionales para combatir la problemática y con ello alcanzar las principales metas adquiridas como no rebasar la temperatura promedio del planeta sobre los 1.5°C o alcanzar una tasa de deforestación cero, entendiendo que los bosques son de los principales aliados ya que fungen como sumideros de carbono y están comprendidos entre las soluciones basadas en naturaleza más efectivas.

La evidencia sugiere cada vez más que las soluciones basadas en la naturaleza, sistemas o procesos naturales utilizados para ayudar a lograr los objetivos sociales podrían contribuir enormemente a minimizar el cambio climático y sus efectos. De hecho, se ha demostrado que las soluciones basadas en la naturaleza y el sector terrestre en general podrían contribuir hasta con un 30% de la mitigación climática necesaria para el año 2050, cumpliendo así con el objetivo del Acuerdo de París mencionado en el párrafo anterior.

Los bosques, que albergan el 80% de la biodiversidad terrestre del mundo, proporcionan aire y agua limpios, protegen contra la erosión y los deslizamientos de tierra y ayudan a regular el clima al eliminar el carbono de la atmósfera. Los principales bosques, como el Amazonas, actúan como importantes sumideros de carbono, capturando grandes cantidades de carbono en la biomasa de los árboles y los suelos. Al prevenir la deforestación y la degradación, que contribuyen con alrededor de una cuarta parte de las emisiones globales de CO₂, podríamos reducir significativamente las emisiones de carbono y al mismo tiempo evitar los peores impactos de un planeta que se calienta.

La diferencia entre conservar los ecosistemas forestales y perderlos es radical, para dar un ejemplo, la ejecución de cambios de uso de suelo en los estados de la Península de Yucatán provoca que cada año se emitan a la atmósfera entre 4 y 8



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

millones de toneladas equivalentes de CO₂ como consecuencia de las afectaciones a la Selva Maya, el segundo pulmón tropical más importante de América tras el Amazonas⁶. Lo anterior representa un retroceso en el combate a la crisis climática.

Hay 3 datos importantes que exponen la importancia de considerar a las soluciones basadas en naturaleza como aliadas contra el cambio climático y por lo cual es fundamental conservar los ecosistemas forestales y usar el presupuesto de manera efectiva en procesos de mitigación y adaptación.

- Más del 80% de los impactos de los procesos ecológicos que forman la base de la vida en la Tierra se ven afectados por el cambio climático.
- El 37% de la mitigación necesaria para alcanzar el objetivo de 2°C del Acuerdo de París, entre el 2020 y el 2030, puede ser alcanzado mediante Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN).
- Aproximadamente el 25% de los bosques tropicales del planeta (y su carbono) es manejado por pueblos indígenas y comunidades locales.

TERCERA. En lo relativo a la productividad del sector forestal, existen datos que demuestran que, con esquemas sostenibles, el sector forestal puede proporcionar beneficios económicos, sociales y ambientales siempre que se le de prioridad a la conservación y la adecuada gestión. Invertir en el cuidado de los bosques es invertir en el presente y futuro de todas las generaciones actuales y futuras.

En términos del PIB, Entre el 2012 y 2016 el PIB del sector forestal fue en promedio de 40,950 millones de pesos. Para el 2016 se reportaron 41,307 millones de pesos y en el 2017, 42,859 millones de pesos, que representaron un incremento del 3.8% respecto al 2016. En este periodo, la participación del Sector Forestal en la economía nacional fue constante, siendo en promedio del 0.2% del PIB nacional⁷.

⁶ TNC. 2021. Los bosques, aliados contra el cambio climático. Disponible en: <https://www.tncmx.org/que-hacemos/recursos/historias-destacadas/los-bosques-aliados-frente-al-cambio-climatico/>.

⁷ Coordinación General de Planeación e Información. Conafor 2020. Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2017. (SEMARNAT, 2020). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644967/El_Sector_Forestal_Mexicano_en_Cifras_2020_compressed_1.pdf.



En este sentido, la existencia del Fondo Forestal Mexicano es un aliciente para fortalecer la gestión sostenible de las selvas y bosques mexicanos y con ello, cumplir las metas nacionales e internacionales de reducción de emisiones y deforestación nula.

Los siguientes son antecedentes del Fondo Forestal Mexicano:

La Ley General de Cambio Climático en su artículo 3, fracción XVIII y 29, define como Mitigación "la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero" y como acciones de adaptación "El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos", respectivamente.

Las características geográficas de México y las condiciones sociales desfavorables en las que viven algunos sectores de su población lo hacen un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático. De acuerdo con el "Informe de Vulnerabilidad al Cambio Climático en los Municipios de México" elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en 2014, "existen en México 319 municipios (13% de los existentes en el país)" con vulnerabilidad alta y muy alta a impactos por el cambio climático, en particular a sequías, inundaciones y deslaves. Con base en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030" realizados por México en 2014, "los escenarios de cambio climático que se estiman para México para el periodo 2015 y 2039, son preocupantes. Se proyectan temperaturas anuales mayores hasta en 2°C en el norte del país, mientras que en la mayoría del territorio podrían oscilar entre 1 y 1.5°C. En el caso de la precipitación, se proyectó en general una disminución de entre 10% y 20%".

La Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación no condicionado para realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 22% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) al año 2030. Asimismo, que en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030" se establecen como las metas más destacadas no condicionadas: "fortalecer la resiliencia en un 50% de los municipios más vulnerables del territorio nacional, establecer sistemas de prevención y alerta



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

temprana y gestión de riesgo en todos los órdenes de gobierno, así como alcanzar una tasa neta cero de deforestación en 2030”.

El uso del suelo no solo deriva en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que la vegetación natural captura CO₂ de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de dicho gas. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto neto de absorción, es decir, capturas mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.

Como se ha mencionado previamente, la capacidad de captura de CO₂ puede incrementarse a través de actividades de alta absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.

El fondo forestal mexicano, es un instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales⁸.

Este fondo, se encuentra sustentado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los artículos 139 y 140, en donde se indica que se integra de:

- Aportaciones de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;
- Aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;

⁸ DOF. 2020. Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021. Disponible en: <https://www.conafor.gob.mx/apoyos/docs/adjuntos/a0405944f21097d2cb77b8163f35ae13.pdf>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- Un cinco por ciento del monto del bono certificado, a que se refiere el artículo 138 de la presente Ley;
- El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;
- Transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas, y
- Al cierre del cuarto trimestre de 2020, el fondo forestal contaba con 7,216 millones de pesos.

Gracias a este fondo se han entregado diversos apoyos para impulsar el manejo forestal comunitario, la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de cadenas productivas y redes de valor y avanzar en la construcción de valores y responsabilidad ambiental de la población y su bienestar.

Como lo menciona el Legislador promovente en su exposición de motivos, el monto recuperado en el Fondo Forestal, se debe evaluar la posibilidad de integrar proyectos que permitan promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, como se establece en la fracción IX del artículo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En un espectro de comparación entre las actividades que podían realizarse con el extinto Fondo de Cambio Climático y el actual Fondo Forestal, para poder atender los compromisos de México en el marco del Acuerdo de París, la Contribución Determinada a nivel Nacional que integra en sus componentes de adaptación y mitigación al cambio climático, se pueden llevar a cabo acciones que contribuyan en cierta medida a cumplir metas como:

- i. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 22% al 2030; y de compuestos de efecto invernadero en 51% al mismo año, considerando la línea base a partir del 2013.
- ii. Alcanzar en el 2030 una tasa 0% de deforestación.
- iii. Reforestar las cuencas altas, medias y bajas con especial atención a las zonas riparias y considerando especies nativas del área.
- iv. Conservar y restaurar los ecosistemas para incrementar la conectividad ecológica entre todas las Áreas Naturales Protegidas, los ecosistemas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- forestales y otros esquemas de conservación, mediante corredores biológicos y actividades productivas sustentables, tomando en cuenta la participación equitativa de la población con un enfoque territorial.
- v. Incrementar sustancialmente los Programas de Acción y Conservación de Especies para fortalecer la protección de especies prioritarias ante los impactos negativos del cambio climático.
 - vi. Aumentar la captura de carbono y fortalecer la protección costera con la implementación de un esquema de conservación y recuperación de ecosistemas marinos y costeros como arrecifes, manglares, pastos marinos y dunas.
 - vii. Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico).

CUARTA. El presente dictamen también se fundamenta en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus respectivas metas. Como es de conocimiento de este Senado de la República, en 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Actualmente, la urgencia por alcanzar el cumplimiento es innegable, por ello México debe dar pasos decisivos para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales. Este dictamen contiene medidas encaminadas a lograr los Objetivos relacionados con la Acción por el Clima (13) y la Vida de ecosistemas terrestres (15).

Dado que contamos con menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Cumbre sobre los ODS celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales solicitaron un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista, el año 2030, sin dejar a nadie atrás.

En el mismo sentido el Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamamiento para que todos los sectores de la sociedad se movilicen en favor de una década de acción en tres niveles: acción a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; acción a nivel local que incluya las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; y acción por parte de las personas, incluidos la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias.

Como se mencionó en párrafos anteriores, el año 2020 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos, tan solo después del 2016. La temperatura media de la Tierra ha aumentado más de 1.2 grados Celsius desde finales del siglo XIX.⁹ Los niveles de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentan cada día por encima de las 450 partes por millón lo cual nos pone en un estado de alerta a todas las poblaciones. El cambio climático está afectando a todas las entidades de la República, 17 estados costeros sufren del aumento del nivel del mar y la acidificación de océanos; cada vez más atestiguamos que los fenómenos meteorológicos son más intensos, por ello es necesario tomar medidas urgentes para abordar los retos ambientales que nos afligen a nivel mundial.

Derivado de los argumentos y reflexiones anteriores, estas Comisiones Unidas consideran oportuno aprobar con modificaciones las reformas propuestas por el promovente relativas a los artículos 139 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En lo que respecta al artículo 139, el cual se refiere a incluir en las definiciones y propósitos generales del Fondo, que las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia forestal sean sujetas de la estructura de generación y asignación de fondos puede ampliar y/o dirigir las acciones de dicho instrumento para fortalecer las estrategias de reducción de emisiones y combate al Cambio Climático. Estas comisiones dictaminadoras consideran necesario modificar la redacción propuesta por el promovente con la finalidad de incorporar también las acciones de prevención, lo anterior con la finalidad de hacer congruente la reforma con la Agenda

⁹ El 2020 empató con 2016 como el año más cálido en el registro, según un análisis de la NASA. Disponible en: <https://ciencia.nasa.gov/2020-empatado-como-mas-calido>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

2030 para el desarrollo sostenible. Dicha Agenda establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo, así como promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Por lo que respecta a la reforma al segundo párrafo del artículo 140, el cual tiene como propósito que los recursos obtenidos por compensación ambiental para actividades de reforestación y restauración puedan también ser utilizados en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales, lo anterior nuevamente amplía la aplicabilidad de los recursos, pero no genera una obligatoriedad exclusiva de aplicación, por lo que estas Comisiones Unidas consideran viable su aprobación. En dicho artículo también se realiza la mencionada adecuación referente a incluir la prevención también para fortalecer las acciones en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben el presente Dictamen consideran pertinente **aprobar con modificaciones** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo cual someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Decreto por el que se **reforman** el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales **y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.** Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales **y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.**

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a los 01 días del mes de octubre de 2021.

19-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 12 de octubre de 2021.

Discusión y votación 19 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PARA LA PREVENCIÓN, ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA FORESTAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 19 de Octubre de 2021**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.

A dicho dictamen se le dio primera lectura el día 12 de octubre. El dictamen contiene una iniciativa presentada por el Senador Manuel Velasco Coello, el 13 de julio de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

La presentación de este dictamen por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático ocurrió con la exposición anterior de la Senadora Audelia Villarreal.

No sé si haya oradores u oradoras registradas. La Senadora Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, por favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Verónica Delgadillo García: En la bancada naranja estamos convencidas que la principal lucha que tenemos que dar en nuestra generación y posiblemente en las próximas generaciones es la lucha para combatir el cambio climático y, en esta lucha ningún esfuerzo sobra, todos los esfuerzos son importantes, porque lo que está en juego es la posibilidad de tener una vida digna, es la posibilidad de tener un futuro, es la posibilidad de tener simplemente vida en el planeta.

Miren, ¿a qué nos referimos con el Fondo Forestal Mexicano, que es una propuesta que se está haciendo en este dictamen? Es un instrumento que busca conservar, incrementar y también restaurar nuestros recursos forestales; es decir, todos los bosques en nuestro país.

Y por eso quiero decirles que la bancada naranja, que en Movimiento Ciudadano vamos a votar a favor porque consideramos fundamental que la compensación ambiental que se va a hacer con los recursos que se obtengan en este Fondo Forestal Mexicano va a ser importantísimo, porque con esos recursos vamos a apoyar para la adaptación y la mitigación para combatir el cambio climático. Pero también quiero dejarlo muy en claro desde este lugar y decirlo frente a todas y todos ustedes con mucha honestidad. Ni esta ni ninguna acción que emprendamos en el Senado, que emprendan las mexicanas y los mexicanos va a ser suficiente si el gobierno federal no abandona su política del pasado. Si el gobierno federal no deja de darle la espalda al medio ambiente en nuestro país.

Porque quiero dejarlo muy en claro, las acciones y decisiones de este gobierno profundizan la emergencia climática que estamos viviendo. Miren, este gobierno es, y representa pasado, porque sigue sin siquiera reconocer la emergencia climática que estamos viviendo en nuestro país, que cabe mencionar hace dos años reconocimos en este Senado de la Republica.

Este gobierno federal representa pasado, porque sigue aferrado en construir una refinería que ya es chatarra, que cuando se termine de construir va a seguir siendo chatarra y que además es pasado porque ni siquiera tiene la capacidad de defender los derechos de sus trabajadores. Este gobierno es y representa pasado, porque se está aferrando a la construcción de un Tren Maya en el sur de nuestro país generando un grave ecocidio en esta región.

Este gobierno es y representa pasado, porque se está aferrando y nos está recetando a las mexicanas y a los mexicanos una reforma eléctrica del pasado, una reforma que va a encarecer la energía eléctrica en nuestro país, pero no solo eso, también va a condenar nuestro futuro y va a poner en peligro nuestro derecho a la salud.

Este gobierno es y representa pasado, porque va con Estados Unidos a decirle que es aliado para combatir el cambio climático, cuando todos los días sus acciones, en este país, son de pasado. Y es aquí donde tendríamos que cuestionar al gobierno, no podemos estar diciendo cosas y demostrando otras cosas en México. Aquí, como en otras agendas, necesitamos hechos, no palabras. Por eso, quiero decirles que en Movimiento Ciudadano vamos a seguir luchando para combatir la emergencia climática, porque aquí en México tenemos todo, todo para que el sol que brilla, el viento que sopla y el agua que corra se conviertan en los principales motores de energía de nuestro país.

En la bancada naranja y en nuestro movimiento vamos a seguir luchando para conseguir un nuevo trato e independizarnos de las energías fósiles, de las energías del pasado y comenzar la evolución mexicana.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senadora Delgadillo García.

Ahora tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez, del PAN, hasta por cinco minutos.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Mucha gracias, señora Presidenta.

El año pasado se eliminó el Fondo de Cambio Climático, se acuerdan, en este paquete de fondos que se eliminaron, aparentemente por temas de corrupción, por cierto, el Presidente quedó que en un mes daría a conocer los casos de corrupción del mal manejo de estos fondos y a la fecha no hemos sabido qué pasó, la verdad. Este Fondo Forestal Mexicano es de los pocos que quedó y la reforma que estamos aprobando es permitir que este Fondo permita financiar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.

Entonces creo que, aprovechando que existe este Fondo y que se quedó un poco huérfano el tema de atención al cambio climático, pues me parece que es acertado. Y rumbo a la COC, porque gran parte de estos

dictámenes, así como la economía circular que discutimos ayer y el de eliminación de plásticos de un solo uso que estamos por, seguramente, votar en este Pleno, son buenas decisiones, son buenas decisiones que reducen obviamente la contaminación y, por lo tanto, la huella de carbono de estos productos.

Ya vendrá el debate más adelante sobre el tema energético y yo espero que podamos hacer un debate inteligente, un debate informado, con datos, porque hoy se dice y sí es un dato que quiero dejar aquí en este Pleno, que los mexicanos pagan cinco pesos con 20 centavos el kilowatt hora. No es cierto, eso es absolutamente falso, hay tarifas de la uno a la 1-F que el precio oscila entre .79 centavos. Por cierto, Tabasco es de los estados más privilegiados que tiene la tarifa 1-E que paga tan solo .73 centavos y, sí es entendible por la temperatura de Tabasco; también Mexicali es de los estados, de los municipios más privilegiados por el tema de temperaturas.

Pero el precio promedio que pagan los mexicanos de energía, con datos de la CFE, es de .77 centavos; quienes pagan la tarifa DAC son cerca de 200 mil mexicanos, seguramente las casas de Manuel Bartlett pagan esta tarifa, la DAC, de cinco pesos con 50 centavos, y solo son 200 mil mexicanos.

Entonces, vamos preparando estos temas, porque yo sí creo que la gran apuesta tiene que ser las energías limpias, pero en este caso ojalá este Fondo Forestal Mexicano pueda seguir impulsando, junto con el programa de Sembrando Vidas que tampoco lo descalifico, creo que es un buen programa si no se deforesta, si no se levanta selva, si realmente se aplica en las regiones donde los árboles pueden vivir, porque si hay riesgo difícilmente van a crecer. Este Fondo Forestal Mexicano aplicado al tema de cambio climático es un gran acierto, por eso el grupo parlamentario del PAN votará a favor.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senadora.

(Intervención de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera)

DOCUMENTO

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Senadora Secretaria, quisiera ver cuántos Senadores Faltan por votar, por favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: El sentido de su voto, Senador Monreal. A favor.

Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. El sentido de su vota Senadora Sasil. A favor.

Aún se encuentra abierto el sistema.

Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, le informo que se emitieron 82 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Por lo que hay unanimidad.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático, en materia forestal. **Se remite a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.**

26-10-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 26 de octubre de 2021.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 26 de octubre de 2021

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021.– Senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-030

POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. a VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021.–
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 85** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero del artículo 139 y penúltimo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Anexo III

Martes 15 de marzo

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA MINUTA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la Minuta enviada por la colegisladora.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Con fecha 1 de octubre de 2021, las Comisiones Unidas aprobaron por unanimidad el dictamen correspondiente.

3. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, el dictamen fue discutido y votado en el pleno del Senado de la República. El proyecto de decreto fue aprobado, en votación nominal, en lo general y en lo particular, con un total de 82 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. El proyecto de decreto se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

4. En sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, remitida por la Cámara de Senadores.

5. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-0123, de fecha 26 de octubre y recibido el 27 de octubre de 2021, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA

El objeto de la iniciativa que dio origen a la Minuta en estudio es destinar una parte de los recursos del Fondo Forestal Mexicano a acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal. Para tal efecto, la iniciativa propuso reformar el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140, ambos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

La reforma al artículo 139 busca incluir en los propósitos generales del Fondo, impulsar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Las comisiones dictaminadoras del Senado de la República realizaron modificaciones a la propuesta original, a efecto de incorporar también las acciones de prevención, en congruencia con el Objetivo 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: "*Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad*".

Por otra parte, la reforma al artículo 140 busca que los recursos del Fondo, obtenidos por compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y protección de los recursos forestales puedan también ser utilizados en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales. De igual manera, las Comisiones dictaminadoras del Senado consideraron adecuado modificar la propuesta original, a efecto de incluir las acciones de prevención.

A fin de dar mayor claridad a las reformas propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la LGDFS y el texto del proyecto de decreto contenido en la Minuta que es objeto del presente dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
...	...
<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.</p> <p>...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestro país posee una gran riqueza forestal. De acuerdo con las cifras más recientes de la CONAFOR, en 2014 se contabilizaron cerca de 137.8 millones de hectáreas de superficie forestal, lo que representa 70.5% de las 195.6 millones de hectáreas del territorio nacional; en esta área se consideran 54 agrupaciones vegetales o tipos de vegetación, representadas a lo largo del país e incluidas en once formaciones forestales.¹

La vegetación primaria, es decir, la que conserva sus características originales o presenta una degradación moderada, suma 94.5 millones de hectáreas, que representan el 68.6% del área forestal y el 48.3% de la superficie del país. Por su parte, la vegetación secundaria, es decir, la que presenta visibles alteraciones en estructura y composición, suma 43.3 millones de hectáreas, que representan el 31.4% del área forestal y el 22.1% de la superficie nacional. En la siguiente tabla se muestra el desglose de superficies por ecosistema:

Ecosistema	Vegetación primaria (ha)	Vegetación secundaria (ha)	Total (ha)	Superficie forestal (%)	Superficie nacional* (%)
Bosques	20,663,675.65	13,536,750.54	34,200,426.19	24.8	17.5
Selvas	10,167,720.88	19,858,783.64	30,026,504.52	21.8	15.3
Manglar	842,975.45	96,660.39	939,635.85	0.7	0.5
Otras asociaciones	533,828.21	6,331.76	540,159.97	0.4	0.3

¹ CONAFOR. (2018). Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Informe de Resultados 2009-2014. Consulta en línea el 9 de febrero de 2022 <https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Resultados%20Hist%C3%B3ricos%20INFyS/2009%20-%202014/Informe%20de%20resultados/Informe%20inventario%202009%20-%202014.pdf>

Ecosistema	Vegetación primaria (ha)	Vegetación secundaria (ha)	Total (ha)	Superficie forestal (%)	Superficie nacional*
Subtotal arbolado	32,208,200.20	33,498,526.34	65,706,726.54	47.7	33.6
Matorral xerófilo	50,816,908.56	5,488,101.39	56,305,009.95	40.8	28.8
Otras áreas forestales	11,488,048.38	4,345,352.75	15,833,401.13	11.5	8.1
Total forestal	94,513,157.13	43,331,980.49	137,845,137.62	100	70.5

Fuente: Adaptado de CONAFOR, 2018

*Nota: Para este cálculo, la superficie nacional total es de 195,661,124.31 ha

Cabe destacar que en 2018, el Producto Interno Bruto del sector Forestal fue de 42,045 millones de pesos. La participación del Sector Forestal en la economía nacional representa el 0.23% del PIB nacional. En ese mismo año, las exportaciones de productos forestales sumaron 2,183 millones de dólares en madera y productos como listones y molduras; ventanas, puertas, tableros celulares; cajas y paletas; junto con carbón vegetal y leña; por su parte, las importaciones sumaron 8,873 millones de dólares, en productos como madera aserrada, tableros contrachapados, listones y molduras, y tableros de fibra.²

De este modo, el aprovechamiento de recursos forestales de manera legal, ordenada y sostenible, es una actividad que contribuye al fortalecimiento de las economías locales al tiempo que garantiza la conservación de los ecosistemas forestales.

² SEMARNAT. (2021). Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2018. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2021/2018.pdf>

Además, la conservación de la riqueza forestal es importante porque estos ecosistemas prestan servicios ambientales como los siguientes:³

- Captación y filtración de agua;
- Mitigación de los efectos del cambio climático;
- Generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes;
- Protección de la biodiversidad;
- Retención de suelo;
- Refugio de fauna silvestre;
- Belleza escénica, entre otros.

Estos servicios intangibles influyen directamente en el mantenimiento de la vida, generando beneficios y bienestar para las personas y las comunidades. Además, se observa que la mitigación de los efectos del cambio climático es uno de los servicios ambientales de los bosques, de modo que la preservación de las áreas forestales contribuye a enfrentar la crisis climática.

En este sentido, las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático deben estar vinculadas con las medidas de preservación de las áreas forestales. La aplicación de instrumentos como el Fondo Forestal Mexicano no solamente contribuye a la conservación y uso sustentable de los bosques, sino que también puede contribuir a fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

De acuerdo con las cifras más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 los Costos Totales por Agotamiento y Degradación

³ CONAFOR. (24 de febrero de 2015). Servicios Ambientales. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/servicios-ambientales-27810>

(CTADA) en México sumaron 1 billón 066 mil 853 millones de pesos, que representan el 4.6% del PIB nacional. A su vez, los costos por agotamiento de los recursos forestales representan el 3.5% de los CTADA, es decir, 37 mil 340 millones de pesos.⁴

Lo anterior indica que la pérdida de ecosistemas forestales está cuantificada económicamente y que la pérdida de estos recursos naturales también representa una gran pérdida económica.

Por otra parte, la deforestación, degradación y pérdida de ecosistemas generan emisiones de gases de efecto invernadero por transición, es decir, por el cambio de uso de suelo en la categoría [3B] Tierra, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

En la siguiente tabla se muestran las emisiones nacionales en gigagramos de dióxido de carbono equivalente (GgCO₂e), por tipo de transición en los usos de suelo, en el periodo 2011-2015:⁵

Tipo de transición	Emisiones 2011-2015 (GgCO ₂ e)	Incertidumbre (%)
Permanencia de tierras forestales	-139,181.67	9.38
Recuperación de tierras forestales	-27.78	146.15
Degradación de tierras forestales	704.77	2,519.03
Reforestación de tierras forestales	-1,465.44	97.34

⁴ INEGI. (Sin fecha). Cuentas Satélite: Ecológicas. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://www.inegi.org.mx/temas/ee/>
⁵ SEMARNAT/INECC. (2018). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2015. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/226/833_INEGYCEI_libro_completo_.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Tipo de transición	Emisiones 2011-2015 (GgCO ₂ e)	Incertidumbre (%)
Incendios en tierras forestales	2,817.44	-
Permanencia de praderas	-16,422.92	57.68
Deforestación (forestal a pradera)	9,544.30	95.49
Recuperación de praderas	-957.82	168.19
Incendios en praderas	380.68	-
Permanencia agricultura perenne	-12,215.61	84.22
Deforestación (forestal a agricultura)	10,365.58	77.38
Pérdida (pradera a agricultura)	974.02	11.75
Deforestación (forestal a asentamientos)	87.25	27.37
Pérdida (pradera a asentamientos)	50.32	36.27
Deforestación (forestal a otras tierras)	138.73	89.94
Pérdida (pradera a otras tierras)	15.62	28.46
Deforestación (forestal a humedal)	13.73	41.51
Pérdida (pradera a humedal)	30.85	20.26
<i>Subtotal emisiones generadas (deforestación + pérdidas + incendios)</i>	25,123.29	-
<i>Subtotal sumidero de emisiones (permanencia + reforestación + recuperación)</i>	-170,271.24	-
Total	-145,147.95	19.89

Fuente: Adaptado de SEMARNAT/INECC, 2018

En la tabla anterior, se observa que las emisiones por deforestación, pérdidas e incendios en ecosistemas sumaron más de 25 mil GgCO₂e en el periodo indicado. Sin embargo, el sumidero de emisiones en esta misma categoría fue mayor, de modo que,

en un balance general, México absorbe mayor cantidad de carbono del que emite en la categoría [3B] Tierra.

Esto no significa que se deban eliminar los esfuerzos para mitigar emisiones por cambios de uso de suelo, sino todo lo contrario. México debe aprovechar su potencial como sumidero de carbono, a través de medidas como el Fondo Forestal Mexicano, que contribuyen a reconocer el valor económico de los ecosistemas forestales y pueden coadyuvar a mitigar las emisiones por cambios de uso de suelo.

SEGUNDA. La Minuta en estudio se refiere específicamente al Fondo Forestal Mexicano, creado en el año 2003 como *“instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales”*, según establecía el artículo 142 de la antigua Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero de 2003 y abrogada el 5 de junio de 2018.

El 10 de julio de 2003 se celebró el Contrato de Mandato entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), como Mandante, y Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), como Mandatario. Posteriormente, el 10 de julio de 2013 se pactó el convenio de sustitución de Mandatario, por lo que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANORTE) suple en sus funciones a NAFIN para todos los efectos legales que conlleva.⁶

⁶ SHCP. (2021). Cuenta Pública 2020: CONAFOR: Notas a los Estados Financieros. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.RHQ.02.NEF.pdf>

Asimismo, el 5 de junio de 2018 se publicó en el DOF la nueva LGDFS, que se encuentra vigente actualmente y cuyo artículo 139 preserva el objetivo original del Fondo, con ligeras adecuaciones. Con fecha 25 de junio de 2018, se celebró el convenio modificadorio con BANORTE, con el objeto de ampliar la vigencia del Mandato hasta el 25 de junio de 2023.

Actualmente la CONAFOR cuenta con el Mandato denominado “Fondo Forestal Mexicano” constituido para el desarrollo de sus programas. La finalidad de este Mandato es administrar y aplicar los recursos para destinarlos a los objetivos del Fondo.

El Fondo no tiene personalidad jurídica propia. Opera a través de un Comité Mixto con representación del sector público federal, organizaciones privadas y sociales de productores forestales. Es administrado por personal de la CONAFOR, sin duplicar funciones, fines ni estructuras orgánicas.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 140 de la LGDFS, el patrimonio del Fondo está integrado por las aportaciones del Gobierno Federal; las contribuciones Estatales y Municipales; los créditos y apoyos de organismos nacionales e internaciones; las aportaciones y donaciones públicas y privadas; los recursos provenientes de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LGDFS; los ingresos excedentes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de conformidad con el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos; rendimientos, entre otros.

El total de recursos federales se encuentra invertido en la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE), de acuerdo con lo determinado en el convenio suscrito con el

Mandatario, para la administración de los fondos, mismos que son depositados directamente a cuenta de los beneficiarios por transferencia electrónica conforme al avance en las obras y el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a las Reglas de Operación.

Cabe destacar que el 2 de abril de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”.⁷ De conformidad al oficio no. 100.-110 de la SHCP, con fecha 15 de mayo del 2020, el Mandato Fondo Forestal Mexicano quedó excluido de la extinción prevista en dicho decreto, ya que este instrumento se encuentra constituido con fundamento en el artículo 139 de la LGDFS, situación prevista en el artículo 5 del Decreto de extinción de fideicomisos.

Por lo anterior, el Mandato Fondo Forestal Mexicano concentra los recursos asignados en varios ejercicios fiscales para otorgar los apoyos multianuales a los beneficiarios resultantes de las convocatorias: dueños y poseedores de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas. Por lo tanto, la totalidad de los recursos del Fondo están comprometidos mediante convenios suscritos con los beneficiarios del programa.⁸

⁷ DOF: 02/04/2020. DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos. Consulta en línea el 16 de febrero de 2022 http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020

⁸ CONAFOR. (2 de octubre de 2006, actualización 2 de octubre de 2018). Fondo Forestal Mexicano y Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/fondo-forestal-mexicano-y-fideicomiso-de-plantaciones-forestales-comerciales>

En la siguiente tabla se muestra el saldo del Mandato Fondo Forestal Mexicano al 30 de junio de 2021:⁹

Concepto	Saldo al 30 de junio de 2021 (miles de pesos)
Servicios Ambientales	1,611,101
Fondo de la Biodiversidad	672,781
Compensación Ambiental	3,495,690
Sanidad	12,221
Prodeplan	299,551
Educación y Desarrollo Tecnológico	47,854
Incendios	161,679
Restauración	135,187
Transformación y Mercados	67,205
Manejo Forestal	178,809
Administración	3,571
TOTAL	6,685,647

Fuente: CONAFOR, 2021

En la tabla anterior, se observa que el Fondo Forestal Mexicano incluye recursos para diversos conceptos que pueden estar relacionados con las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, aunque no se destinan recursos directamente para estos fines.

⁹ CONAFOR. (2021). Informe de Autoevaluación enero-junio de 2021. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 http://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/2021/Informe_Autoevaluacion_1er_semestre_de_2021.pdf

Por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático, publicado en el DOF el 6 de junio de 2012, hace referencia en su artículo Noveno transitorio al fideicomiso denominado Fondo para el Cambio Climático:

Artículo Noveno. El Fondo para el Cambio Climático deberá ser constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus reglas de operación aprobadas por su Comité Técnico, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial de la Federación.

La operación del Fondo a que se refiere el artículo 83 de la presente Ley estará a cargo de la Sociedad Nacional de Crédito que funja como fiduciaria del fideicomiso público, sin estructura orgánica, que al efecto se constituya de conformidad con las disposiciones aplicables y cuya unidad responsable será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha institución fiduciaria realizará todos los actos que sean necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de la Ley.

El Banco Mexicano de Comercio Exterior, SC, extinguirá el Fondo Mexicano del Carbono (Fomecar) para transferir sus funciones al Fondo para el Cambio Climático. Las transacciones en curso se realizarán conforme a la regulación, convenios y contratos vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

En 2019, el Fondo para el Cambio Climático tuvo un monto autorizado de hasta 40,498,271.62 (cuarenta millones, cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y un pesos y sesenta y dos centavos 00/100 M.N.), para financiar acciones y proyectos con un monto máximo de \$10,124,567.90 (diez millones, ciento veinticuatro mil, quinientos sesenta y siete pesos y noventa centavos 00/100 M.N.).¹⁰

¹⁰ SEMARNAT. (2019). Fideicomiso denominado "Fondo para el Cambio Climático". Convocatoria Nacional No.12/19. Consulta en línea el 16 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467176/FCC-Convocatoria-12-19.pdf>

La Convocatoria 2019 de dicho Fondo tuvo por objeto promover la implementación de proyectos y acciones que tengan impacto en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad de resiliencia y adaptación ante los efectos adversos del cambio climático, mediante el manejo, conservación y conectividad de ecosistemas forestales, Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) y sitios Ramsar.

Se indica que las actividades apoyadas por el Fondo para el Cambio Climático también deben atender los compromisos de México en el marco del Acuerdo de París, la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) que integra en sus componentes de adaptación y mitigación al cambio climático acciones como:

- i. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 22% al 2030; y de compuestos de efecto invernadero en 51% al mismo año, considerando la línea base a partir del 2013.
- ii. Alcanzar en el 2030 una tasa 0% de deforestación.
- iii. Reforestar las cuencas altas, medias y bajas con especial atención a las zonas riparias y considerando especies nativas del área.
- iv. Conservar y restaurar los ecosistemas para incrementar la conectividad ecológica entre todas las Áreas Naturales Protegidas, los ecosistemas forestales y otros esquemas de conservación, mediante corredores biológicos y actividades productivas sustentables, tomando en cuenta la participación equitativa de la población con un enfoque territorial.
- v. Incrementar sustancialmente los Programas de Acción y Conservación de Especies para fortalecer la protección de especies prioritarias ante los impactos negativos del cambio climático.

- vi. Aumentar la captura de carbono y fortalecer la protección costera con la implementación de un esquema de conservación y recuperación de ecosistemas marinos y costeros como arrecifes, manglares, pastos marinos y dunas.
- vii. Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico).

En el listado anterior se aprecia que algunas acciones apoyadas por el Fondo para el Cambio Climático estaban relacionadas con los ecosistemas forestales, reafirmando que ambos sectores se encuentran estrechamente vinculados.

En consecuencia, con la extinción del fideicomiso “Fondo para el Cambio Climático”, a partir de 2020, han quedado sin este apoyo diversas acciones y proyectos que contribuyen tanto a la atención de la crisis climática como a la conservación de los ecosistemas forestales.

Por ello, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta contenida en la Minuta, a fin de destinar una parte de los recursos del Fondo Forestal Mexicano a acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia del proyecto de decreto que contiene la Minuta en estudio, así como la argumentación técnica y jurídica para, en su caso, precisar su redacción.

En lo que corresponde a la reforma al artículo 139, se busca incluir en los propósitos generales del Fondo, impulsar “*acciones para la prevención, adaptación y mitigación*”

del cambio climático en materia forestal". Esta Comisión dictaminadora considera que agregar dichos elementos es compatible con los objetivos originales del Fondo Forestal Mexicano, establecidos desde su creación, en el año 2003.

Por su parte, la reforma al artículo 140 busca que los recursos del Fondo, obtenidos por compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y protección de ecosistemas forestales puedan también ser utilizados en *"la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales"*. Esta Comisión dictaminadora considera que agregar dichos elementos es compatible con los rubros a los que actualmente se destinan los recursos obtenidos por compensación ambiental, ya que las actividades de reforestación, restauración y protección de los recursos forestales pueden ser afines a las acciones de combate al cambio climático.

Como se revisó en las consideraciones primera y segunda del presente dictamen, el sector forestal se encuentra estrechamente relacionado con la mitigación del cambio climático. En este sentido, la degradación de los ecosistemas forestales favorece el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y, a su vez, el cambio climático tiene efectos negativos sobre dichos ecosistemas.

Asimismo, la atención de la crisis climática debe darse de manera paralela a la conservación de los ecosistemas forestales, a fin de potenciar los impactos positivos y multiplicar los beneficios obtenidos. En consecuencia, las propuestas de reformas a los artículos 139 y 140 contribuyen a vincular las políticas encaminadas a lograr ambos fines, de manera paralela.

Cabe recordar que el dictamen aprobado por el Senado de la República, que dio origen a la Minuta en estudio, consideró pertinente agregar en la redacción de ambos

artículos las acciones de prevención, que no estaban previstas en la iniciativa de origen, para dar congruencia con el Objetivo 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: *“Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”*.

Esta Comisión dictaminadora coincide con esta apreciación, y agrega que las reformas propuestas también contribuyen a lograr el Objetivo 13 de Desarrollo Sostenible: *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”*.

Con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los dictámenes deben contener, en su caso, la valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro.

Con relación al impacto presupuestal, esta Comisión considera que las reformas propuestas no tienen impacto en las finanzas públicas, ya que no aumentan ni disminuyen los recursos del Fondo Forestal Mexicano, sino que solamente amplían la gama de conceptos que pueden ser apoyados con los recursos que el Fondo obtiene cada año.

En lo que corresponde al impacto regulatorio, esta Comisión realizó un análisis de la normatividad relativa al Fondo Forestal Mexicano, encontrando que el único ordenamiento que podría ser afectado por las reformas propuestas es el “Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto de Fondo Forestal Mexicano”,

principalmente en sus artículos 4, fracción XV, referente a la definición de “Programas” y artículo 33, referente a los criterios de aplicación de los recursos.¹¹

Cabe destacar que el artículo 37 del mismo reglamento indica que “*El Reglamento del Comité sólo podrá ser modificado por el Director General de la CONAFOR*”, de manera que dicha autoridad dispondrá lo necesario, en caso de que el presente proyecto de decreto sea aprobado y publicado en el DOF.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la **aprobación en sus términos** de la Minuta en estudio, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los

¹¹ CONAFOR. (10 de agosto de 2021). Reglamento para la integración y funcionamiento del comité mixto de fondo forestal mexicano. Consulta en línea el 16 de agosto de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/reglamento-para-la-integracion-y-funcionamiento-del-comite-mixto-de-fondo-forestal-mexicano>

recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales **y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.** Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. a VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales **y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.**

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de marzo de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

15-03-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 466 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 15 de marzo de 2022.

Discusión y votación 15 de marzo de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 15 de marzo de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se reforma el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar, a nombre de la comisión, la diputada Karen Castrejón Trujillo, hasta por cinco minutos.

La diputada Karen Castrejón Trujillo: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presento este dictamen que contiene una serie de reformas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que permitirán que el Fondo Forestal Mexicano impulse acciones de la prevención, adaptación y mitigación al cambio climático.

La riqueza forestal de México está representada por 54 tipos de vegetación, que ocupan aproximadamente el 70 por ciento del territorio nacional. Esta variedad, aunado a su complejidad geográfica, contribuye en gran medida a que nuestro país esté considerado en el selecto grupo de países megadiversos.

De este capital natural debemos destacar que los bosques producen madera y otros recursos importantes para la economía. Su aprovechamiento sustentable propicia el desarrollo de las economías locales, especialmente en las comunidades rurales, donde habitan grupos y comunidades indígenas cuyos conocimientos tradicionales fomentan la conservación de los ecosistemas.

Además de su importancia económica, los bosques prestan servicios ambientales invaluableles como la captación y filtración de agua, la regulación de la temperatura, el albergue de especie de vida silvestre, así como la generación de oxígeno y la captura de carbono esenciales para el combate al cambio climático. En este sentido, resulta importante vincular las medidas de preservación de las áreas forestales con las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

El dictamen que se somete a nuestra consideración se refiere al fondo forestal mexicano creado en el año 2003, como instrumento para promover la conservación, el aprovechamiento sustentable y la restauración de los recursos forestales.

El patrimonio de este fondo está integrado por aportaciones del gobierno federal, contribuciones estatales y municipales, créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales, donativos públicos y privados, así como recursos provenientes de las autorizaciones de cambios de uso de suelo, entre otras fuentes de recursos.

En resumen, se trata de un instrumento de la política forestal alimentado desde diversas trincheras con el único objetivo de proteger los bosques y selvas de todas y todos los mexicanos. Los recursos del Fondo Forestal Mexicano se destinan a conceptos como servicios ambientales, educación y desarrollo tecnológico, combate a incendios forestales, restauración y manejo forestal, entre otras importantes actividades.

Sin embargo, actualmente no se destinan recursos de este fondo directamente a la política nacional de cambio climático. Por ello la aprobación, compañeros diputados y diputadas, del dictamen que votaremos en unos minutos, resulta relevante, pues permitirá incluir entre los propósitos generales del fondo, impulsar acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático, en materia forestal.

Cabe recordar, que estas reformas derivan de una iniciativa promovida por el Partido Verde en el Senado de la República y gracias a la sensibilidad y apoyo de las diputadas y diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su aprobación permitirá remitirlas al Poder Ejecutivo federal para que se conviertan en ley vigente.

La comisión que me honro en presidir logró el consenso para aprobar esta reforma que fortalecerá al Fondo Forestal Mexicano, a fin de que no solamente contribuya a la conservación y uso sustentable de los bosques, sino que también apoye las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por estas razones, compañeras y compañeros diputados, desde esta tribuna los invitamos a acompañar la aprobación de este dictamen, que permitirá reconocer el valor de los ecosistemas forestales como herramienta para superar la crisis climática que padece el planeta, y a la cual nuestro país debe adaptarse y combatir con recursos suficientes, como los del Fondo Forestal Mexicano. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene la palabra el diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, promovente de las iniciativas, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Edgardo Palacios Díaz: Con el permiso de la Presidencia. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal a la acción para poner fin a distintas muestras de rezago, con especial énfasis en la protección del planeta.

Específicamente, el Objetivo 15, "Vida en los ecosistemas terrestres", habla de lograr una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica, cuyas metas se centran en aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes, para conservar y utilizar la forma sostenible, la biodiversidad y los ecosistemas.

Las superficies forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Forman parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, en la purificación del aire y en la regulación de la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima. Pese a su importancia, dichos recursos son unos de los más afectados, tanto por la intervención negativa del hombre como por los efectos del cambio climático.

Para su atención la propia Organización de las Naciones Unidas señala que, en la lucha contra la deforestación, la desertificación y la protección de la biodiversidad no pueden implementarse acciones de manera aislada. En este sentido, los gobiernos se han pronunciado y comprometido a generar condiciones desde los distintos órdenes de gobierno, para que en sus ámbitos de competencia impulsen o fortalezcan las políticas públicas necesarias para lograr la efectiva protección de uno de los ecosistemas más importantes, como lo es el forestal. Concluyentemente, se ha determinado que el financiamiento resulta primordial para lograr soluciones orientadas a múltiples sectores.

Por lo que hace a nuestro país, en 2003 se creó el Fondo Forestal Mexicano como instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

Dicho fondo se encuentra a cargo de la Comisión Nacional Forestal, en donde se concentran los recursos asignados en varios ejercicios fiscales, para otorgar los apoyos multianuales a los beneficios resultantes de las convocatorias.

En tal virtud, con la propuesta que hoy se aprueba se busca que el referido fondo no solo contribuya a la conservación y uso sustentable de los bosques, sino que, además abone al fortalecimiento de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Como lo referí, el Fondo Forestal Mexicano concentra estos recursos. Por lo tanto, la totalidad de estos está comprometida mediante convenios suscritos con los beneficiarios del programa. No obstante, como bien señala la comisión que dictamina, es importante y viable diversificar el destino de los recursos de este fondo para lograr la atención de la crisis climática, a fin de potenciar los impactos positivos y multiplicar los beneficios obtenidos.

Se trata de una reforma que viene a robustecer la regulación existente en nuestro país y que no representa carga presupuestal extraordinaria, ya que las reformas planteadas no aumentan los recursos del Fondo Forestal Mexicano, sino que amplía el catálogo de conceptos y acciones que pueden ser atendidos por el mismo.

Es por ello que votaremos a favor del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se reforma la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, estableciendo que los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Celebro la aprobación del presente dictamen, por tratarse de una propuesta del Partido Verde, que busca armonizar la legislación a las necesidades propias de la dinámica ambiental, reafirmando nuestro compromiso con la protección del medio ambiente como el eje toral de una agenda común de trabajo a nivel nacional. Esperando contar con su respaldo, agradezco la atención. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Mónica Herrera Villavicencio, de Morena. Diputada Mónica Herrera Villavicencio. Diputada Mariana Mancillas Cabrera, del PAN, vía Zoom. Diputada Mariana Mancillas Cabrera, del PAN, vía Zoom.

La diputada Mariana Mancillas Cabrera (vía telemática): Mariana Mancillas Cabrera, Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Martha Rosa Morales Romero, de Morena, vía Zoom.

La diputada Martha Rosa Morales Romero (vía telemática): Martha Rosa Morales, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, de Morena, vía Zoom.

La diputada Rosangela Amairany Peña Escalante (vía telemática): Amairany Peña Escalante, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Irma Juan Carlos, de Morena. Diputada Irma Juan Carlos, de Morena, vía Zoom. Diputada Karen Michel. Sonido en la curul de la diputada Karen Michel.

La diputada Karen Michel González Márquez (desde la curul): Karen Michel González Márquez, Partido Acción Nacional, mi voto a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Santiago Torreblanca Engell, del PAN.

El diputado Santiago Torreblanca Engell (desde la curul): Santiago Torreblanca, del PAN, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Mónica Herrera Villavicencio, de Morena. Me dicen que ya está conectada.

La diputada Mónica Herrera Villavicencio (vía telemática): Mónica Herrera Villavicencio, Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Ivonne Cisneros. Se registra su voto. ¿Alguien más que falte de emitir su voto? Registramos su voto a favor, diputada Ivonne Cisneros. Diputado Mario Miguel Carrillo. Sonido en la curul del diputado.

El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas (desde la curul): Mario Miguel Carrillo Cubillas, Grupo Parlamentario de Morena. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Alguien más? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase la plataforma digital. Señor presidente se emitieron 466 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 466 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. a VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.